



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



Pág. N° 01

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 090-2024-MPL-GM-GAT

Lambayeque, junio 11 de 2024

VISTO:

El Expediente N°4808/2024, que contiene la solicitud de fecha 13 de marzo de 2024, presentado por el Sr. **OSCAR OSWALDO GRANADOS INOÑAN**, identificado con DNI N°17614528, solicita la Prescripción de la Acción de la Administración Tributaria para determinar la Obligación Tributaria; así como exigir el pago y aplicar sanciones por concepto de Impuesto Predial de los años 2016 al 2019 y arbitrios de los años 2016 al 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°30305 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N°0060/2024-MPL-GAT-SGTRyCD-AST, de fecha 25 de marzo del 2024, la responsable encargada del Área de Servicios Tributarios, comunica que, de la verificación de información en los sistemas de Tributación Municipal, se ha encontrado registrado a nombre de la sociedad conyugal a nombre de Granadas Inoñan Oscar Oswaldo, identificado con DNI N° 17614528 y Barreto Gamarra Uberta Leonor identificada con DNI N° 17545733 dos predios el cual se detalla a continuación:

N°	CODIGO DE PREDIO	UBICACION	AREA
1	06620058-001	CALLE FRANCISCO BOLOGANESI N° 476 MZNA: 21 LOTE SUB 30-B CERCADO DE LAMBAYEQUE	288.94 m2
2	06620059-001	CALLE FRANCISCO BOLOGANESI N° 476 MZNA: 21 LOTE SUB 30-A CERCADO DE LAMBAYEQUE	129.66 m2

Señala, además haberse emitido actos administrativos consistente de Órdenes de Pago y Resolución de Determinación por concepto de Impuesto Predial y arbitrios Municipales de los años 2017 al 2019.

Que la Subgerente de Tributación, Recaudación y Control de la Deuda a través del Informe N° 261/2024-MPL-GAT-SGTRyCD de fecha 27 de marzo de 2024, refiere que de la revisión en los sistemas de Tributación Municipal, se ha encontrado registrado a nombre de la sociedad conyugal conformada por Granados Inoñan Oscar Oswaldo y Barreto Gamarra Uberta Leonor dos predios urbanos, descritos anteriormente, los cuales registran deuda por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales de los años 2016 al 2024, los cuales en los años 2017, 2018, 2019 se han emitido actos administrativos.

RECIBIDO 17 JUN 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 090/2024-MPL-GM-GAT

Pág. N° 02

Que, de lo informado por las áreas técnicas, el sistema de recaudación y Tributación Municipal -SRTM y la Declaración jurada N° 0000550252 y N° 0000550253, se advierte encontrarse declarados por el señor Oscar Oswaldo Granados Inoñan, los predios ubicados en Calle Francisco Bolognesi N° 476 Mzna: 21 **Lt. Sub 30-A** Cercado De Lambayeque y Calle Francisco Bolognesi N° 476 Mzna: 21 **Lt. Sub 30-B** Cercado De Lambayeque, lo cual, estando a lo solicitado, se observa haberse establecido un solo predio (Francisco Bolognesi N° 476), no definiendo claramente el predio que se pretende prescribir, debido a que el predio ubicado Francisco Bolognesi N° 476 no existe, por encontrarse subdivido en dos predios.

En consecuencia, resulta improcedente la prescripción de la Acción de la Administración Tributaria para determinar la Obligación Tributaria; así como para exigir el pago y aplicar sanciones por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 2016 al 2018 del predio Francisco Bolognesi N° 476 - Lambayeque.

Que, en ejercicio de las facultades que confiere el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones o directivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR improcedente, la solicitud de Prescripción de fecha 13 de marzo de 2024, presentado por el señor **OSCAR OSWALDO GRANADOS INOÑAN**, identificado con **DNI N°17614528**.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada de conformidad al Artículo 19° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con el Artículo 18° del TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", regulado por decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE, a las Subgerencias de Rentas, Fiscalización Tributaria y Ejecución Coactiva, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a las funciones asignadas a su cargo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad Funcional de Sistemas y Página Web, la publicación del integro de la presente Resolución, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia Administración Tributaria.
Sub Gerencia de Rentas
Sub Gerencia Ejecución Coactiva.
Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.
Unidad Funcional de Trámite Documentario.
U. F. de Orientación Tributaria y Notificaciones
U. F. de Tributación
U. F. de Servicios Tributarios
U. F. de Recaudación
Administrado
U. F. de Sistema y Pág. Web

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
C.P.C.P. Abog. José del C. Yenque Coico
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



RECIBIDO 17 JUN 2024